



RESOLUCIÓN No. 0004 DE 2011

(13 de enero)

Por la cual se reajustan y fijan los valores correspondientes a la reposición por voto válido depositado a favor de los candidatos para Gobernaciones, Alcaldías Municipales y Distritales, Asambleas Departamentales y Concejos Municipales y Distritales en las elecciones que se realicen en el año 2011.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2009 y) y 40 de la Ley 130 de 1994, en concordancia con lo dispuesto en el literal c del artículo 13 ibídem, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2009, dispone:

“El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas parcialmente con recursos estatales.”

Artículo 13 de la ley 130 fijó los valores iniciales de reposición por voto válido.

Que el artículo 40 de la Ley 130 de 1994 estipula que:

“Los valores señalados en pesos en la presente ley se reajustarán anualmente de acuerdo con el aumento del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE.”

Que de acuerdo con certificación de la Coordinadora del grupo de Banco de Datos de la Dirección de Difusión Mercadeo y Cultura Estadística del Departamento Nacional de Estadísticas DANE, para el año de 2010 el índice de precios al consumidor tuvo un aumento del tres punto diecisiete por ciento (3,17%).

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución No. 0035 de 2010 reajustó el valor de reposición por voto depositado para el año 2010.

Que es procedente ajustar los valores por concepto de reposición de votos por gastos de campaña para las elecciones a realizarse en el año 2011, de conformidad con el literal d) del artículo 39 de la ley 130 de 1994, según lo dispuesto por el artículo 40 de la misma Ley.



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

*Resolución No. 0004 de 2011***RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Fíjase el valor de reposición por voto válido depositado a favor de los candidatos a cargo de Gobernador y de las listas que se inscriban para Asamblea Departamental en el año 2011, por concepto de gastos de financiación de campañas, en la suma de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.689.00).

ARTICULO SEGUNDO: Fíjase el valor de reposición por voto válido depositado a favor de los candidatos a cargo de Alcalde y de las listas que se inscriban para Concejo Municipal y Distrital en el año 2011, por concepto de gastos de financiación de campañas, en la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.624.00).

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Gobierno Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos presupuestales y al Registrador Nacional del Estado Civil, para lo de su cargo, por conducto de la Sub Secretaría de la Corporación.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de enero de dos mil once (2011).

El Presidente del Consejo Nacional Electoral,

OSCAR GIRALDO JIMENEZ

El Vicepresidente del Consejo Nacional Electoral,

JOSE JOAQUIN PLATA ALBARRACIN

Aprobada en Sala Plena del 13 de enero de 2011.